



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO EX N° 1385
RATIFICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL
PROGRAMA PRODESAL.

PETORCA, 05 JUN 2019

VISTOS:

1. Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 01 de diciembre 2016 y acta de proclamación del honorable concejo municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 2- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 3.- La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1- Convenio suscrito de fecha 17 de mayo 2019 entre instituto de desarrollo agropecuario INDAP y la Ilustre municipalidad de Petorca.
- 2- Decreto Alcaldicio EX N° 1296 de fecha 28 de mayo 2019 "Convenio Prodesal 2019".
- 3- Disponibilidad presupuestaria N° 007 de fecha 29 de mayo 2019.

DECRETO:

- 1- **RATIFIQUESE**, convenio de colaboración de transferencia de recursos financieros, según convenio suscrito con fecha 17 de mayo 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Petorca y el instituto de desarrollo agropecuario INDAP por un valor de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos) que corresponde al aporte entregado por parte de la Ilustre Municipalidad de Petorca, otorgando la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) por cada profesional este equipo se encuentra formado por 5 profesionales, por 8 meses de convenio desde mayo a diciembre 2019 generando un total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).
- 2- **AUTORIZACE**, a realizar una transferencia de recursos por un valor de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), se entregara según disponibilidad presupuestaria y financiera.
- 3- **IMPUTESE**, la transferencia de recursos financieros a la cuenta denominada "PRODESAL ASESORIAS" N° 214.24.03.099.010.
- 4- **ADOpte**, el departamento de tesorería las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -



CHRISTIAN MADRID CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
-Secretaria Municipal
-Control
-DAF
ASB/mec


Gustavo Valdenegro Rubillo
ALCALDE



**I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

Nº: 007 /

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de Petorca, certifica que; a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los Bienes y/o servicios indicados.

Nombre Cta : **Prodesal Asesorías**

Área	Descripción de Programa	Área	Descripción Programa	Área	Descripción Sub Prog.
01	Gestión interna	01	Gestión interna	01	Gestión interna

- Cuenta : 215-24-03-099-010-000
- Valor Total : \$ 4.000.000.-
- Nombre : Municipalidad de Petorca
- Rut : 69.050.500-2
- Motivo : disponibilidad presupuestaria de la cuenta Prodesal Asesorías” por un valor \$4.000.000.- para dar cumplimiento al convenio, según decreto alcaldicio N° 1296 de fecha 28 de mayo 2019.-

**CECILIA QUIROZ QUIROZ
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**

PETORCA, 29 de Mayo del 2019.

Fono: 033-2337833 fax: 033-2337869 Cuartel 225 Petorca Email: cecilia.quiroz@municipalidadpetorca.cl

Fecha de creación 29/05/2019 11:56:57



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1296

RATIFICA RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESA L AÑO 2019.

PETORCA, 28 MAY 2019

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional del 01 de diciembre de 2016.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 15 de julio de 2015, se celebró un Convenio con Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Petorca, aprobado por Resolución Exenta N° 105274 del 24 de julio de 2015, del director de INDAP de la región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Local.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1295, de fecha de 05 de agosto de 2015, que aprueba la Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal Temporada 2015-2019, suscrito con fecha 15 de julio de 2015.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 844 de fecha 01 de junio de 2016, que ratifica Anexo para Reasignación Anual de Recursos al Programa Prodesal 2016-2017. Suscrito con fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 820 de fecha 05 de junio de 2017, que ratifica Anexo para Reasignación Anual de Recursos al Programa Prodesal 2017-2018. Suscrito con fecha 15 de mayo de 2017.
- 5.- Decreto Alcaldicio Ex. N° 1212, de fecha 31 de mayo de 2018, que ratifica Anexo para Reasignación Anual de Recursos al Programa Prodesal y Otras Modificaciones Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal Temporada 2018-2019, suscrito con fecha 23 de mayo de 2018.

DECRETO:

1. RATIFICA, Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "Prodesa l Año 2019 suscrito con fecha 17 de mayo de 2019, al tenor de las siguientes cláusulas:

RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
LOCAL "PRODESAL" AÑO 2019

REGIÓN VALPARAISO- COMUNA DE PETORCA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PETORCA

En Quillota, a 17 de mayo de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Sr. Fernando Torrejosa Alessandrini, RUT N° 6.490.208-3, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Avenida Ramón Freire 765 de la ciudad de Quillota, un adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Petorca, RUT N° 69.050.500-2, representada por el Sr. Gustavo Fernando Valdenegro Rubillo, RUT N° 8.163.741-5, ambos domiciliados en Calle Silva N° 225, de la ciudad de Petorca, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.

CONSIDERANDO

1. Que la unidad Operativa ubicada en la comuna de Petorca, mediante la Resolución Exenta N° 105274 de fecha 15 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Petorca, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), durante la temporada 2015- 2019, y carta anexa de temporada 2018-2019 aprobado por Resolución Exenta N° 077541 de fecha 30 de mayo de 2018.

2. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II. Punto 5.2. letra d. sobre Renovación de Convenios en la Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), aprobadas por Resolución Exenta N° 001474 de fecha 08 de enero de 2019.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL, según consta en los registros que para estos efectos a habilitado INDAP.
4. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Petorca, mediante la Resolución Exenta N° 068170 de fecha 16 de mayo de 2019, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
6. Que, con fecha 16 de enero de 2019 el Director Regional de INDAP envió Memorándum N°2619 a la División de Fomento de INDAP Nivel Central, solicitando cambio de Año calendario, en reemplazo de la actual modalidad año agrícola y Prórroga de Convenio hasta diciembre de 2019, para los PRODESAL de la región de Valparaíso. Esto con el propósito de ajustar presupuesto, planes de trabajo y planes anuales a año calendario y así mejorar y optimizar los recursos tanto Institucionales como Municipales.
7. Que con fecha 12 de marzo de 2019, la Jefa de División de Fomento de INDAP Nacional, envió respuesta al Director Regional de Valparaíso, donde aclara: las Normas PRODESAL, especialmente el numeral 6 de las Normas sobre Entidad Ejecutora y el numeral 6 del Modo Operativo sobre Renovación, se concluye que una vez celebrados los Convenios con las Municipalidades y finalizado el plazo de vigencia, como son los casos en comento, el plazo de renovación no está previamente determinado, y son las partes que, de común acuerdo, y por razones fundadas, respetando la normativa vigente, pueden modificar los convenios. Sin perjuicio que la División de Fomento se pronuncie favorablemente sobre los cambios propuestos a incorporar en la modificación: Cambio a año calendario y renovación del convenio por ocho meses, mientras se trabaja una nueva normativa del Programa PRODESAL, que comenzará a regir el año 2020, conjuntamente con la renovación de los Convenios del resto del país cuyo plazo vence a fines del AÑO 2019. En consecuencia, no es procedente la autorización del Director Nacional para modificar el Convenio por un plazo de renovación hasta diciembre de 2019, en atención que el Director Regional se encuentra investido de esta facultad en conformidad con las Normas PRODESAL vigente.
8. Que con fecha 21 de marzo se realizó reunión con las contrapartes Municipales, informándoles del cambio de normas PRODESAL, de la solicitud de cambio de modalidad y los antecedentes para la renovación de convenio sólo por 8 meses, debido a los cambios anunciados para el programa en la actual Norma. La que consta en Acta N° 2 del 21/03/2019.
9. Que con fecha 25 de marzo de 2019, se envió oficio a las entidades ejecutoras con los antecedentes de la renovación de Convenio.

RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2019.

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 15 de julio de 2015 se firmó un Convenio entre la Entidad Ejecutora Municipalidad de Petorca e INDAP para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto las partes acuerdan, renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado desde el 01 de mayo 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019, la que deberá regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) aprobadas por la Resolución Exenta N° 001474 de fecha 08 de enero de 2019 y sus modificaciones.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

1) Aportar la suma de \$ 556.293.000 destinada a financiar servicios de extensión del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nº Usuarios	Servicios de extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Total (\$)
280	\$55.080.000	\$1.213.000	\$56.293.000

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 18.218.992, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL_2016_5_AREA- PETORCA_PETORCA_1	280	\$18.218.992

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de extensión (\$)	Otros Servicios complementarios (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_2016_5_AREA- PETORCA_PETORCA_1	\$6.000.000	\$300.000	\$4.000.000	\$7.918.992	\$18.218.992

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2019.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL_2016_5_AREA- PETORCA_PETORCA_1	\$55.080.000	\$1.213.000	\$56.293.000

4. El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del equipo de extensión (honorarios o contratos de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.

- Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.

En relación al párrafo precedente y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente al 100% del aporte INDAP por \$ \$56.293.000, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y Gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba Renovación de Convenio.
- Nómina de los usuarios actualizada que conforman la Unidad Operativa, que serán atendidos por el Programa, registrada en el sistema informático que corresponda.
- Entrega del documento que respalda el pago, por el monto de la cuota provista por INDAP.

Además, durante el periodo de mayo a diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y con los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Municipalidad o Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Plan de trabajo anual, propuesto por el equipo de extensión y los usuarios validados por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema de INDAP tenga disponible para ello (30 de junio de 2019).
- Informe técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el periodo mayo-septiembre de 2019, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (10 de octubre de 2019)
- Rendición mensual, de acuerdo a formato y/o sistema entregados por INDAP, de los recursos transferidos por la institución de acuerdo a la circular N°30 de contraloría. (el primer lunes hábil de cada mes)

SEXTO: Del reintegro de fondos

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Renovación de Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019, en la cuenta corriente que se indique.

SEPTIMO: Vigencia

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Renovación de Convenio, fecha que no podrá exceder a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019.

OCTAVO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015-2019 celebrado con fecha 15 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 105274 de fecha 24 de julio de 2015 y sus modificaciones.

NOVENO:

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación de Convenio, consta en **NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)** aprobado con Resolución Exenta N°001474 del 08.01.2019, y su personería en la Resolución TRA 166/55/2019 de fecha 08/02/2019 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio, N° 2467 de 01 de diciembre de 2016.

Se firma la presente Renovación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder

de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

NOMINA DE USUARIOS RENOVACION CONVENIO

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	3.393.183-2	FERNÁNDEZ PULGAR	ROLANDO DEL ROSARIO
2	3.507.150-4	AGUILERA PIZARRO	FRANCISCO DE JESÚS
3	3.507.151-2	CASTRO PÉREZ	RIGOBERTO DE JESÚS
4	3.530.502-5	CORTES GONZALEZ	RENE DEL CARMEN
5	3.570.539-2	ARANCIBLA LÓPEZ	LUIS ARMANDO
6	3.730.904-4	FARIAS PRADO	LUIS ALBERTO
7	3.739.392-4	MARTÍNEZ MOLINA	JULIA ROSA
8	3.841.322-8	MALDONADO GALLARDO	JOSÉ ALFREDO
9	3.888.867-6	BRUNA	JUAN MARÍA
10	3.908.269-1	ASTUDILLO DONOSO	HUMBERTO DEL CARMEN
11	3.971.033-1	FARIAS OLIVARES	BUENAVENTURA DEL CARMEN
12	3.978.918-3	BARRAZA URRUTIA	PEDRO ANÍBAL
13	4.034.363-6	HIDALGO ZAPATA	FERNANDO EUSEBIO
14	4.153.241-6	FERNÁNDEZ PULGAR	JOSÉ ANTONIO
15	4.191.217-0	OSSANDÓN PIZARRO	RAQUEL ELSA
16	4.208.277-5	LÓPEZ FREDES	JUAN LUIS
17	4.210.748-4	PRADO MUÑOZ	MAXIMILIANO ANTONIO
18	4.211.118-K	GUTIÉRREZ ADASME	JUANA MIRELLA
19	4.233.662-9	CLAVERÍA JAMEN	JUAN FERNANDO
20	4.274.782-3	VALENCIA CARMONA	LASTENIA
21	4.351.193-9	HIDALGO MARTÍNEZ	CLODOMIRO DEL ROSARIO
22	4.352.918-8	CADIU ORELLANA	MARCELINO DEL CARMEN
23	4.382.104-0	MUÑOZ SALAS	JOSÉ EDUARDO
24	4.536.710-K	AGUILERA AGUILERA	ROSA AMELIA
25	4.573.587-7	CORTEZ CADIU	SARA DE MERCEDES
26	4.641.064-5	CORTÉS BUGUEÑO	EVARISTO MANUEL
27	4.714.045-5	GUERRERO	URBANO ENRIQUE DEL ROSARIO
28	4.798.089-5	FLORES GONZÁLEZ	ELÍAS SALVADOR
29	4.799.617-1	RIVERA SUÁREZ	RUBÉN HERNÁN
30	4.834.114-4	AGUILERA TAPIA	REMIJIO DE LA CRUZ
31	4.892.483-2	ORREGO TAPIA	GERARDO DE JESÚS

[Handwritten signature]

32	4.899.219-6	ARANCIBIA ARREDONDO	RENE LORENZO
33	4.914.340-0	OLIVARES PEÑA	PEDRO TOMAS
34	4.942.853-7	CABRALES ASTETE	LUIS RUPERTO
35	4.966.019-7	PRADO LEIVA	LORENZO CARLOS
36	4.975.463-9	FLORES GONZALEZ	MARIA ORFELINA
37	5.035.243-9	GUAJARDO GUAJARDO	MARGARITA ANTONIA
38	5.066.123-7	QUIROZ LEMUS	JUAN DE DIOS
39	5.212.769-6	ESPINOZA ESPINOZA	PABLO JOVINO DE LA CRUZ
40	5.284.907-1	MALDONADO PEREZ	ALFONSO DE JESUS
41	5.319.307-2	RODRIGUEZ FIGUEROA	MARIA ELENA
42	5.410.277-1	ARAYA SALAS	PASCUAL DEL CARMEN
43	5.411.911-9	HUERTA PIZARRO	GALVARINO DEL CARMEN
44	5.457.823-7	CASTRO GALLARDO	EMA ROSA
45	5.582.048-1	MATURANA HERRERA	RENE DEL CARMEN
46	5.598.158-2	MONDACA IBACACHE	MARIO HUMBERTO
47	5.618.999-8	GONZALEZ FLORES	JOSE REMIGIO
48	5.670.215-6	HIDALGO FUENTES	ROSA INES
49	5.683.171-1	CASTILLO FERNANDEZ	ISIDORO DE JESUS
50	5.685.065-1	CARVAJAL CARVAJAL	MARIO AGUSTIN
51	5.753.130-4	AGUILERA ARREDONDO	JUAN LEONARDO
52	5.754.044-3	DELGADO ZAMORA	MARIA ROE
53	5.765.228-4	PULGAR YANCA	JUAN DE DIOS
54	5.918.756-2	JIMENEZ ZAMORA	LENIN DEL CARMEN
55	5.954.234-6	GONZALEZ CORTEZ	MANUEL ANTONIO
56	5.959.710-8	CASTILLO FUENTES	JULIO DANIEL
57	5.960.096-6	PRADO BUSTAMANTE	OSCAR LUIS
58	5.993.471-6	GUERRERO GUERRERO	INES DEL CARMEN
59	6.033.534-6	VARAS VALDES	REINALDO DEL CARMEN
60	6.047.517-2	OYANADEL OYANADEL	JULIA ROSA
61	6.180.639-3	ESCOBAR COLLAO	HORACIO DOMINGO
62	6.216.288-0	CORTEZ BASTIAS	CIPRIANO DE JESUS
63	6.230.905-9	SANCHEZ VILLA	JORGE JOSE
64	6.231.989-5	CASTILLO HERRERA	MARIA CECILIA

65	6.301.378-1	LLANCA IBACACHE	MIGUEL DE JESUS
66	6.316.877-7	QUIROZ LEMUS	PABLA ALICIA
67	6.325.587-4	CORTES BASTIAS	MIGUEL DEL TRANCITO
68	6.420.875-6	DIAZ GONZALEZ	SERGIO NAZARIO
69	6.421.534-5	BARRAZA BARRAZA	JUAN DE DIOS
70	6.438.047-8	SILVA TORRES	SARA DEL CARMEN
71	6.479.200-8	SILVA DIAZ	ESTEBAN ENRIQUE
72	6.517.986-5	PAZ CUEVAS	SERGIO ANTOLIN
73	6.525.701-7	CARREÑO CARREÑO	JOSÉ BENJAMIN
74	6.535.274-5	GALLARDO GALLARDO	JOSÉ ERNESTO
75	6.549.554-6	BRUNA BRUNA	MANUEL GASTON
76	6.564.844-K	SALAS VEAS	MARGARITA DEL TRÁNSITO
77	6.605.748-8	VARAS VALDES	IRMA DE LAS MERCEDES
78	6.623.797-4	DIAZ HIDALGO	ELSA DEL CARMEN
79	6.645.395-2	BARRAZA BARRAZA	MARÍA ADELA
80	6.656.841-5	CASTILLO VARAS	ELVIRA DE MERCEDES
81	6.703.183-0	CASTRO GALLARDO	ELBA ELIANA
82	6.729.548-K	ARAYA VICENCIO	TERESA DE JESÚS
83	6.739.439-9	QUIROZ QUIROZ	ZOILA ROSA DE MERCEDES
84	6.741.830-1	ARAVENA ARAVENA	LEDESMO DEL CARMEN
85	6.758.463-5	CADIU GONZALEZ	ROSA HERMINIA
86	6.771.832-1	PRADO ANATIVIA	JOSÉ AQUILEO
87	6.818.192-5	GALLARDO ESCOBAR	JOSÉ LUIS
88	6.835.900-7	CEBRA CARREÑO	FILOMENA DEL CARMEN
89	6.961.667-4	PÁEZ FERNÁNDEZ	ROSA DEL CARMEN
90	6.961.688-7	MALDONADO CASTILLO	JORGE LUIS
91	6.988.328-1	DELGADO DONOSO	CRISTINA DEL CARMEN
92	7.038.662-3	OLMOS HERRERA	HIPOLITO FERNANDO
93	7.114.000-8	BUSTAMANTE OPAZO	JORGE DEL CARMEN
94	7.197.072-8	GUERRA CADIU	HILDA DEL CARMEN
95	7.303.823-5	REYES ROJAS	REBECA DEL CARMEN
96	7.386.181-0	FERNÁNDEZ SASO	LAURA ANJELICA
97	7.429.483-9	ASTUDILLO TAPLA	SAMUEL GERMAN

[Handwritten signature]

98	7.491.502-7	VIVAR MARTINEZ	DANIEL DEL CARMEN
99	7.561.880-8	VIVAR MARTINEZ	MINTA ROSA
100	7.585.545-1	LOBOS FARIAS	IGNACIO DE JESUS
101	7.609.134-K	BRUNA BRUNA	PEDRO JUAN
102	7.673.693-6	PEREZ PEREZ	HERNAN DEL CARMEN
103	7.724.232-5	FIGUEROA FIGUEROA	RAFAEL DANILO
104	7.753.260-9	HIDALGO MALDONADO	FELIPE HERNAN
105	7.763.608-0	BUSTAMANTE OPAZO	JOSE DOMINGO
106	7.763.609-9	VILLALOBOS PUENTE	PEDRO ENRIQUE
107	7.803.737-7	ARREDONDO COFRE	ROSALIA DEL CARMEN
108	7.806.262-2	ABALLAY VALENCIA	LUIS IGNACIO
109	7.883.859-0	SILVA VIVANCO	ANA DEL CARMEN
110	7.907.933-2	GALLARDO ESCOBAR	ELIAS SEGUNDO
111	7.959.636-1	SASO SEGURA	JOSE VICENTE
112	7.977.550-9	ASTUDILLO DONOSO	NOLBERTA DE LAS MARIAS
113	8.031.139-7	CORTEZ BASTIAS	EMA DEL CARMEN
114	8.071.071-2	TAUCANA GUERRERO	ROBERTO BRAULIO
115	8.073.050-0	GUERRERO GUERRERO	LAURA DE MERCEDES
116	8.092.413-5	DIAZ TAPIA	SONIA ESTRELLA
117	8.109.155-2	DELGADO HIDALGO	MARCOS IVAN
118	8.109.161-7	PEREZ MARTINEZ	MANUEL ANTONIO
119	8.153.744-5	DONOSO ASTUDILLO	JUAN FELIPE
120	8.156.457-4	PAEZ ZAPATA	JUANA LUISA
121	8.190.397-2	MARTINEZ ASTUDILLO	CLARISA DEL CARMEN
122	8.286.549-7	SALAS VEAS	LUIS LORENZO
123	8.306.002-6	ARAVENA OYANEDER	JUAN RICARDO
124	8.423.130-4	IBACACHE JIL	ROSA EUGENIA
125	8.466.883-4	DELGADO ZEPEDA	OSVALDO BERNABE
126	8.538.529-1	NAVELLO DIAZ	ARIANNA
127	8.592.477-K	IBACACHE JIL	JOEL ANTONIO
128	8.625.063-2	DELGADO OYANEDEL	RAUL TADEO
129	8.626.433-1	BUSTAMANTE BRUNA	JUAN LORENZO
130	8.674.896-7	ASTUDILLO HIDALGO	JUAN LORENZO

131	8.699.999-4	MONDACA CARRENO	MARGARITA DE LAS MERCEDES
132	8.709.388-3	ALVAREZ MARTINEZ	ELIAS MIGUEL
133	8.762.374-2	ARAYA VIVAR	MARIA ELENA
134	8.783.863-3	MORENO COFRE	LUIS ANTONIO
135	8.792.262-6	MORENO ROBLE	VERONICA DE LAS MERCEDES
136	8.801.983-0	GALLARDO DELGADO	BENITO RICARDO
137	8.918.216-6	VALDES CASTRO	PABLO DEL CARMEN
138	8.975.600-6	ARAVENA ABALLAY	CRISENCIA DEL CARMEN
139	8.986.791-6	SEGURA PAZ	CECILIO DEL CARMEN
140	9.062.414-8	CASTRO HIDALGO	SERGIO DE JESUS
141	9.101.104-2	CASTRO VALLE	MARIA INES
142	9.111.439-9	OYANADEL DIAZ	FRESIA DE LAS MERCEDES
143	9.145.698-2	GALLARDO OYANEDEL	ELENA PATRICIA
144	9.181.052-2	PAZ DIAZ	EGIDIO ANDRES
145	9.181.150-2	PAEZ FERNANDEZ	ESTELA DE MERCEDES
146	9.183.732-3	HIDALGO GONZALEZ	GERARDO EDMUNDO
147	9.242.089-2	SAAVEDRA ADASME	PEDRO PABLO
148	9.290.267-6	AGUILERA OLIVARES	MARIA EUGENIA
149	9.376.015-8	FERNANDEZ AGUILERA	MARIA ANTONIA DEL TRANSITO
150	9.378.173-2	ABALLAY VALENCIA	OMAR PATRICIO
151	9.515.534-0	OLIVARES DIAZ	OSCAR HERNAN
152	9.522.743-0	SILVA DIAZ	PATRICIA DEL CARMEN
153	9.526.827-7	PRADO BUSTAMANTE	ROSA ONDINA
154	9.529.181-3	OLIVARES AGUILERA	ADRIAN ENRIQUE
155	9.548.729-7	CASTRO ORREGO	CLARA LUZ
156	9.557.481-5	AGUILERA SALAS	ZOILA DEL CARMEN
157	9.624.488-6	VALENCIA OYANADEL	JULIA DE LAS MERCEDES
158	9.651.336-4	VALENZUELA NAVEA	JUANA DE MERCEDES
159	9.690.341-3	BUSTAMANTE IBACACHE	JULIA DEL PILAR
160	9.781.793-6	HIDALGO MOLINA	ROSA EDUVINA
161	9.783.010-K	SEGURA SEGURA	SERGIO DE JESUS
162	9.791.469-9	CORTES CORTES	ERNESTO DE JESUS
163	9.802.662-2	CASTRO FERREIRA	BETTY ABIGAIL

Handwritten signature

164	9.826.442-6	OYANEDEL LOPEZ	BETY DEL CARMEN
165	9.849.975-K	ARREDONDO COFRE	MAURICIO AMADOR
166	9.872.921-6	ARREDONDO IBACACHE	ROBERTO DE JESUS
167	9.891.585-0	OYANADEL DIAZ	DIGNA ELOISA
168	9.936.315-0	SEGURA CADIU	EDUARDO DEL CARMEN
169	9.983.744-6	SILVA DIAZ	RICARDO ARTEMIO
170	10.029.306-4	GALLARDO FERREIRA	PATRICIA DEL CARMEN
171	10.039.632-7	SAAVEDRA REYES	JUANA IRENE DEL CARMEN
172	10.053.360-K	TAPIA VARAS	JAIME ELIAS
173	10.063.069-9	ASTUDILLO ASTUDILLO	ELIZALDO ANDRÉS
174	10.065.666-3	MARTINEZ TAPIA	VICTOR SEGUNDO
175	10.076.625-6	CRUZ ESPINOZA	DAVID HERNAN
176	10.115.767-9	RIVERA GUERRERO	RAMIRO ENRIQUE
177	10.150.345-3	PRADO MONARDES	MIGUEL DE JESUS
178	10.171.256-7	SANCHEZ DELGADO	AIDA DEL CARMEN
179	10.185.284-9	VALENCIA MOLINA	MARTA ELOISA DEL CARMEN
180	10.199.834-7	AGUILERA CADIU	ORIANA DE MERCEDES
181	10.258.047-8	SAAVEDRA JAMETT	ELIANA EDELMIRA
182	10.320.071-7	ARAVENA ABALLAY	BERTA VERÓNICA
183	10.332.741-5	SILVA VIVANCO	TERESA DEL CARMEN
184	10.368.980-5	CADIU GONZALEZ	RAFAEL DE JESUS
185	10.385.792-9	FERREIRA RIQUELME	ELIA REBECA
186	10.400.600-0	MONTENE- GRO MONTH- NEGRO	ANA ELIZABETH
187	10.403.191-9	ACOSTA GONZALEZ	JOSÉ IVÁN DEL ROSARIO
188	10.433.321-4	VEAS DELGADO	JUANA DE MERCEDES
189	10.467.338-4	TAPIA SALAS	BERTA ISABEL
190	10.468.310-K	VAIDES CASTRO	CARMEN ROSA
191	10.498.797-4	SAAVEDRA JAMETT	ELIZABETH BEATRIZ
192	10.514.357-5	VALENCIA ESPINOZA	PEDRO PABLO
193	10.543.141-4	MONDACA CARRENO	ANA LUISA
194	10.570.664-2	CASTILLO ALFARO	ALFONSO GERARDO
195	10.678.929-0	FRIDALGO MALDONADO	VICTOR ANTONIO
196	10.701.036-K	PIZARRO CASTRO	HUGO ANTONIO

197	10.731.155-6	FARIAS SEGURA	ROSA BETSABE
198	10.804.335-0	LEIVA FARIAS	SEGUNDO GUSTAVO
199	10.962.326-1	ASTUDILLO AGUILERA	JACQUELIN DEL ROSARIO
200	11.043.404-9	MARTINEZ ASTUDILLO	MARIA TERESA
201	11.043.436-7	TAPIA SALAS	CARMEN GLORIA
202	11.329.272-5	HIDALGO ESPINOZA	JOSE DEL TRANSITO
203	11.329.315-2	DIAZ CASTILLO	MANUEL ANTONIO
204	11.329.319-5	SAAVEDRA ASPE	FERNANDO ENRIQUE
205	11.329.356-K	TORO HIDALGO	JAI ME ENRIQUE
206	11.329.379-9	VEAS DELGADO	CLELIA DEL CARMEN
207	11.329.506-6	VERGARA TAPIA	YOLANDA BEATRIZ DEL CARMEN
208	11.384.968-1	SAAVEDRA LOPEZ	LUZ VIRGINIA
209	11.384.969-K	SAAVEDRA DIAZ	YASNA ELVIRA
210	11.385.025-6	OYANADEL NAVIA	BERTA CECILIA
211	11.385.043-4	HIDALGO HIDALGO	MARIA EUGENIA
212	11.385.087-6	TAPIA SALAS	VERONICA DEL TRANSITO
213	11.515.251-3	DONOSO ASTUDILLO	JUANA ISABEL
214	11.515.258-0	ASTUDILLO VARAS	SANDRA MARIA
215	11.515.259-9	RIVERA GUERRERO	JOSE GABRIEL
216	11.515.279-3	OYANEDEL LOPEZ	RICARDO HERNAN
217	11.515.365-K	FERREIRA RIQUELME	MELONIO ENRIQUE
218	11.515.546-6	VALENCIA MOLINA	ALEXIS DEL CARMEN
219	11.728.212-0	GONZALEZ YANEZ	MARGARITA EUGENIA
220	11.728.358-5	GODOY ARAVENA	LUIS REINALDO
221	11.785.104-4	HIDALGO FERNANDEZ	ELENA GUILLERMINA
222	11.835.274-2	BARRERA NIETO	ERICK RODRIGO
223	11.941.860-7	VALDES RIVERA	ALEJANDRO ANTONIO
224	11.941.883-6	VILLALOBOS CAMPOS	JUAN ARTURO
225	11.990.523-0	MALDONADO PULGAR	GEMA JOVITA
226	12.047.495-2	SALINAS CARRENO	JOSE ANTONIO
227	12.107.889-9	HIDALGO OLIVARES	LILIAN FABIOLA
228	12.157.431-4	ASTUDILLO BARRAZA	LEOPOLDA MAGALY
229	12.399.200-8	GONZALEZ YANEZ	MARISOL DE LOURDES

M. J. J.

230	12.399.206-7	RIVERA URRUTIA	ANGEL PATRICIO
231	12.399.208-3	QUIERO BUSTAMANTE	BRUNILDA DE LAS MERCEDES
232	12.399.334-9	VALENZUELA SASO	ROSA MARIA
233	12.399.335-7	PEREZ SOTO	ROBERTO CARLOS
234	12.399.350-0	CADIU GONZALEZ	ESTER DE MERCEDES
235	12.598.939-K	HIDALGO ESPINOZA	JACQUELINE NOELIA
236	12.598.957-8	TAPIA VARAS	AUDELINA DEL CARMEN
237	12.599.042-8	LOPEZ ARAYA	ERIKA PATRICIA
238	12.774.213-8	CASTILLO HIDALGO	LUZ ELIANA
239	12.816.232-1	VILLALOBOS ORREGO	RODRIGO ANTONIO
240	12.816.254-2	ARAYA PRADO	CRISTIAN ANTONIO
241	12.947.358-4	OYANADEL OYANADEL	MARIBEL DEL CARMEN
242	12.947.420-3	PEREZ SAAVEDRA	LUISA ANGELICA
243	12.947.428-9	ACOSTA IBACACHE	JESSICA PAMELA
244	12.947.429-7	SALAZAR TAPIA	JACOBO JACINTO
245	13.182.448-3	MALDONADO MALDONADO	ERICA DEL PILAR
246	13.361.213-0	ESCOBAR MONTENEGRO	GLADIS ANTONIA
247	13.361.790-6	PIZARRO VALDIVIA	MARLENE DEL CARMEN
248	13.362.002-8	RAMOS CADIZ	MARGARITA ALEJANDRA
249	13.538.166-7	OYANADEL MOLINA	JUAN CARLOS DEL TRANSITO
250	13.538.167-5	CASTILLO HIDALGO	LEANDRO DE JESUS
251	13.538.204-3	TORO TORO	CAROLINA ANDREA
252	13.538.269-8	AGUILERA CADIU	LUIS ERNESTO
253	13.538.499-2	LOPEZ LOPEZ	VICTOR MANUEL
254	13.543.564-3	ABALLAY PEREZ	OSCAR SANDRO
255	13.750.735-8	LOPEZ OYANADEL	ONDINA LUZ
256	13.750.736-6	URRUTIA VEAS	ROXANA GRACIELA
257	13.877.019-2	ASTUDILLO ASTUDILLO	JUAN CARLOS
258	13.926.494-0	FIGUEROA MARTINEZ	XIMENA DEL CARMEN
259	13.978.738-2	OLIVARES OLIVARES	MARIBEL DEL CARMEN
260	13.978.851-6	ABALLAY ASTUDILLO	ROSA BEATRIZ
261	14.335.770-8	VILLALOBOS BUSTAMANTE	LUIS AMADOR
262	14.335.772-4	PIZARRO CASTRO	CECILIA ANDREA

263	14.335.789-9	TAPIA VARAS	FERNANDO ANTONIO DE LAS MERCED
264	14.335.802-K	ARAVENA MARTINEZ	PAMELA DEL CARMEN
265	14.418.262-6	ACOSTA DUARTE	LUIS HERNAN
266	14.429.223-5	SOTO CASTILLO	ANA LUISA
267	14.452.797-6	OYANEDEL LOPEZ	PEDRO ANTONIO
268	15.058.076-5	SAAVEDRA SOLIS	GELGA MARLENI
269	15.058.139-7	TORRES URRUTIA	KARINA VANESSA
270	15.058.289-K	ADASME SALVADOR	JEIMY CAROL
271	15.498.322-8	GONZALEZ DIAZ	ELGA DEL CARMEN
272	15.764.092-5	TAGLE FERNANDEZ	KATHERINE ALEJANDRA
273	15.955.710-3	URRUTIA VEAS	ZULEMA DEL TRANSITO
274	16.287.981-2	HERNÁNDEZ SAAVEDRA	JOCELYN MAKARENA
275	16.989.883-9	GALLARDO ARAYA	EDGARDO DE JESÚS
276	16.989.884-7	GALLARDO ARAYA	HUGO ALEJANDRO
277	16.989.923-1	CASTILLO HIDALGO	JUAN IGNACIO
278	17.700.908-3	ARAYA MATUS	NOELIA LETICIA
279	17.964.641-2	OLIVARES SUAREZ	YARELA ALEJANDRA
280	18.557.339-7	LLANCA TORO	HERNAN MARCELO

Hay firma de don Fernando Torregrosa Alessandrini Director INDAP región de Valparaíso, y don Gustavo Valdenegro Rubillo, Alcalde de la comuna de Petorca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE. -



CHRISTIAN MADRID CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Contabilidad y Presupuesto
- Administración Municipal
- Interesado
- GVR/CMC/MMC/mtf

[Handwritten signature]